



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2023 de fecha 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-019/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 485/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de marzo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0072/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Sección Compra Directa, dependiente del Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como Expediente MEM-0114-2023-000020, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente al medicamento FULVESTRANT 250 Mg., para el Sr. Néstor Baruja Núñez, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 370 dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Vigésimo Sexto Turno, Sría. 51 – Circunscripción Judicial Capiatá, y comunicada a la Institución a través de la Cédula de Notificación, de fecha 01 de diciembre de 2022, dictada en virtud a los autos caratulados: “NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO”, disponiendo cuanto sigue: “...I- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Abg. RAFAEL LUIS AVILA MACKE en representación del Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. – II- ORDENAR al Instituto de Previsión Social la provisión inmediata de la atención y tratamiento integral que se requiera, al Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ para el tratamiento integral de la enfermedad del cáncer que padece, conforme a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución. III- ORDENAR al Instituto de Previsión Social la provisión al Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ de la medicación similar o equivalente al FULVESTRANT 250 mg conforme a su Vademécum, que requiera el Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ, el cual podrán ser LETROZOL y/o PALBOCICLIB, según indicaciones y aprobación del médico tratante, conforme los términos del exordio de la presente resolución...”; f



FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2023 de fecha 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-019/2023

Que, asimismo, obra entre la carpeta de antecedentes, la Cédula de Notificación de fecha 01 de diciembre de 2022, en cuyo cuerpo se transcribe lo dispuesto en la Sentencia Definitiva N° 370, de fecha 01 de diciembre de 2022, emanada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Vigésimo Sexto Turno, Sría. 51 – Circunscripción Judicial Capiatá, que expresa: “...I- *HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Abg. RAFAEL LUIS AVILA MACKE en representación del Sr. NÉSTOR BARUJA NUÑEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.* – II- *ORDENAR al Instituto de Previsión Social la provisión inmediata de la atención y tratamiento integral que se requiera, al Sr. NÉSTOR BARUJA NUÑEZ para el tratamiento integral de la enfermedad del cáncer que padece, conforme a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución...*”;

Que, conforme a la Resolución C.A. N° 003-022/2023, de fecha 10 de enero de 2023, por el cual se declara desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NUÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”. Asimismo, mediante Nota Interna CA N° 003-0015/2023, de fecha 10 de enero de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración comunicó que se deberá iniciar los trámites para un nuevo Proceso Licitatorio, para la adquisición de los medicamentos, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 28/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 69.935.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil), IVA incluido;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0080/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del llamado para la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NESTOR BARUJA NUÑEZ – SEGUNDO LLAMADO - AMPARO JUDICIAL”, con ID N°422.384;

Que, por Memorando CA N° 5000021642/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 69.935.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil), conforme al

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2023 de fecha 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-019/2023

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 282/2023, de fecha 02 de marzo de 2023;

Que, el pedido de compra por urgencia imposterizable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Cédula de Notificación de fecha 01 de diciembre de 2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Vigésimo Sexto Turno, Sría. 51 – Circunscripción Judicial Capiatá, dictada en virtud a los autos caratulados: “*NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO*”, que determina: “...I- *HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por el Abg. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKÉ en representación del Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. – II- ORDENAR al Instituto de Previsión Social la provisión inmediata de la atención y tratamiento integral que se requiera, al Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ para el tratamiento integral de la enfermedad del cáncer que padece, conforme a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución. III- ORDENAR al Instituto de Previsión Social la provisión al Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ de la medicación similar o equivalente al FULVESTRANT 250 mg conforme a su Vademécum, que requiera el Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ, el cual podrán ser LETROZOL y/o PALBOCICLIB, según indicaciones y aprobación del médico tratante, conforme los términos del exordio de la presente resolución...*”;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el Sr. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ, con C.I. N° 437.341, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 3º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, por urgencia imposterizable;



FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2023 de fecha 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-019/2023

Que por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, y habiendo acreditado el supuesto de excepcionalidad bajo el amparo de lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 422.384, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Providencia PR/GS/N° 041/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----
- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 017/2023 de fecha 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-019/2023

EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”, conforme la normativa vigente.-----

- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 58/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA EL SR. NÉSTOR BARUJA NÚÑEZ – SEGUNDO LLAMADO – AMPARO JUDICIAL”.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/pb.- 1

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**